

Providencia de sustanciación de la consulta pública previa.

La transformación digital de las Administraciones Públicas experimentada durante los últimos años, junto con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así como el resto de la normativa estatal reguladora de la administración electrónica, ha supuesto una profunda transformación del régimen jurídico aplicable al funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispone actualmente de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 67, de 24 de mayo de 2010, cuyo objeto fue regular la utilización de los medios electrónicos en la actuación administrativa municipal y en las relaciones entre el Ayuntamiento, la ciudadanía y otras Administraciones Públicas. La profunda evolución del marco normativo estatal en materia de procedimiento administrativo común y administración electrónica hace necesario sustituir dicho texto por una nueva ordenanza que adapte el régimen jurídico municipal a la legislación actualmente vigente y responda a las necesidades derivadas del funcionamiento íntegramente electrónico de la Administración municipal

Con esta finalidad, mediante Providencia del Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas se acordó el inicio del expediente administrativo para la elaboración y aprobación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Común Electrónico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encomendándose a la Dirección General de Innovación Tecnológica la instrucción y ordenación del procedimiento.

En cumplimiento de la legalidad y de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento ejercerá su potestad reglamentaria respetando los principios de buena regulación, justificando la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de la iniciativa normativa.

Asimismo, con el fin de garantizar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, el artículo 133.1 de la citada Ley prevé la realización, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, de una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, mediante la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones potencialmente afectadas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos perseguidos por la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Si bien el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contempla determinados supuestos en los que puede prescindirse motivadamente del trámite de consulta pública previa, atendiendo a la naturaleza y alcance de la presente iniciativa normativa, que regula

Código Seguro De Verificación	Xh04CTK9GctY+egQVI9lRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Moreno Díaz - Coordinador General de Modernización	Firmado	04/08/2026 12:08:27
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref: MACT/DHM/FLN

Expte: Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común electrónico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Trámite: Providencia de sustanciación de la consulta pública previa

aspectos esenciales de las relaciones electrónicas entre la ciudadanía y el Ayuntamiento y afecta al funcionamiento ordinario de la Administración municipal, se considera conveniente sustanciar dicho trámite como manifestación del principio de transparencia y de participación ciudadana, permitiendo que las personas, entidades y organizaciones potencialmente afectadas formulen las observaciones y sugerencias que estimen oportunas con carácter previo a la elaboración del texto definitivo de la Ordenanza.

Vista la tramitación prevista para la aprobación de las ordenanzas municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de inicio del expediente y en ejercicio de las funciones de instrucción y ordenación del procedimiento atribuidas a esta Dirección General de Innovación Tecnológica, dispone,

Primero.- Someter a consulta pública previa, por plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, la iniciativa de la **Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Común Electrónico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a la aprobación del cuestionario habilitado al efecto, en los siguientes términos:

**Antecedentes
de la iniciativa
normativa**

1. Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 67, de 24 de mayo de 2010
2. Providencia de inicio del expediente para la elaboración y aprobación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Común Electrónico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Legislación básica estatal vigente en materia de procedimiento administrativo común, régimen jurídico del sector público y administración electrónica.

**a) Los
problemas que
se pretenden
solucionar con
la iniciativa**

La vigente Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica fue aprobada en un contexto normativo anterior a la entrada en vigor de la actual legislación básica reguladora del procedimiento administrativo electrónico, por lo que no contempla numerosas instituciones jurídicas hoy plenamente consolidadas en nuestro ordenamiento.

La aprobación de una nueva Ordenanza permitirá adaptar el régimen jurídico municipal al marco normativo vigente, incorporando una regulación sistemática y actualizada del procedimiento administrativo común electrónico, evitando la dispersión normativa y facilitando una interpretación uniforme por parte de los órganos administrativos y de la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	Xh04CTK9GctY+egQVI9lRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Moreno Díaz - Coordinador General de Modernización	Firmado	04/08/2026 12:08:27
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Igualmente, se pretende regular de forma integral aspectos como la sede electrónica, el registro electrónico, el expediente electrónico, el archivo electrónico único, la identificación y firma electrónica, las actuaciones administrativas automatizadas, las notificaciones electrónicas, la interoperabilidad, la seguridad de la información y la gobernanza de la administración electrónica municipal, reforzando la seguridad jurídica y la calidad de los servicios públicos digitales.

La necesidad:

La iniciativa resulta necesaria para adaptar el ordenamiento jurídico municipal a la legislación básica estatal vigente en materia de procedimiento administrativo común y administración electrónica, garantizando que la actuación administrativa municipal se desarrolle conforme a los principios de eficacia, eficiencia, seguridad jurídica, transparencia, interoperabilidad y simplificación administrativa.

Asimismo, permitirá establecer un marco jurídico único y coherente para el funcionamiento electrónico del Ayuntamiento, facilitando el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones electrónicas con la Administración y proporcionando mayor seguridad jurídica tanto a los empleados públicos como a las personas interesadas en los procedimientos administrativos.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La oportunidad:

La aprobación de la Ordenanza se considera oportuna por cuanto permitirá culminar el proceso de adaptación del Ayuntamiento al modelo de administración íntegramente electrónica previsto en la legislación vigente, impulsando la transformación digital de la organización municipal y favoreciendo la modernización de los procedimientos administrativos, la reducción de cargas administrativas y la mejora de la calidad de los servicios públicos.

La iniciativa se encuentra alineada con la planificación normativa municipal y con los objetivos estratégicos de modernización, innovación tecnológica y digitalización de la Administración Pública.

La iniciativa persigue los siguientes objetivos fundamentales:

c) Los objetivos de la norma

- Adaptar la normativa municipal al marco jurídico vigente en materia de procedimiento administrativo común y administración electrónica.
- Sustituir la vigente Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica por un texto único, sistemático y actualizado.
- Regular el funcionamiento electrónico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus entidades vinculadas o dependientes, estableciendo un marco jurídico común para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación	Xh04CTK9GctY+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Moreno Díaz - Coordinador General de Modernización	Firmado	04/08/2026 12:08:27
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones electrónicas con la Administración municipal.

- Regular la utilización de la sede electrónica, el registro electrónico, el expediente electrónico, el archivo electrónico, la identificación y firma electrónica, las notificaciones electrónicas y las actuaciones administrativas automatizadas.

- Garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

- Favorecer la simplificación administrativa, la automatización de procedimientos, la interoperabilidad entre Administraciones Públicas y la transformación digital de la organización municipal.

- Incrementar la transparencia, la accesibilidad, la eficiencia y la calidad de los servicios públicos electrónicos prestados por el Ayuntamiento.

Primera alternativa. Mantener la regulación actualmente vigente. Esta opción se descarta por resultar insuficiente para adaptarse al vigente marco jurídico estatal y por no responder a las exigencias derivadas de la transformación digital de las Administraciones Públicas.

Segunda alternativa. Modificar parcialmente la vigente Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica. Esta opción también se descarta al considerar que las modificaciones introducidas por la legislación básica desde 2015 afectan a la estructura y contenido esencial de la regulación, resultando más adecuado aprobar un nuevo texto completo que sustituya íntegramente la ordenanza vigente.

d) Las
posibles
soluciones
alternativas
regulatorias
y no
regulatorias

Tercera alternativa. Aprobar una nueva Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Común Electrónico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, derogando la vigente Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica. Esta alternativa se considera la más adecuada por proporcionar un marco jurídico completo, sistemático, actualizado y coherente con la legislación vigente, reforzando la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y la calidad de los servicios públicos electrónicos.

Segundo.- Convocar a la ciudadanía, organizaciones, asociaciones, colegios profesionales, entidades representativas y demás personas interesadas para que, durante el trámite de consulta pública previa, puedan formular las opiniones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas respecto de los aspectos recogidos en el cuestionario aprobado.

Tercero.- La consulta pública previa se publicará en la página web municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las aportaciones se presentarán preferentemente mediante el trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria “Aportación en el trámite de consulta pública previa sobre elaboración normativa”, accesible a través del siguiente enlace:

Código Seguro De Verificación	Xh04CTK9GctY+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Moreno Díaz - Coordinador General de Modernización	Firmado	04/08/2026 12:08:27
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/tramites-de-la-sede-electronica/index.html?cod=20615>

No obstante, las personas interesadas podrán presentar sus aportaciones por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El plazo para la presentación de aportaciones será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la consulta pública previa en la página web municipal.

De conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en ejercicio de la potestad de impulso y ordenación del procedimiento prevista en el artículo 71 de la misma Ley, se establece dicho plazo al considerarse suficiente para garantizar la participación ciudadana, sin perjuicio del posterior trámite de información pública previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- La presente providencia constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas.

El Director General de Innovación Tecnológica

(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 5 de marzo de 2020)

(P.S. Decreto Organizativo de la Alcaldía 37869/2024, de 4 de octubre)

Roberto Moreno Díaz

Código Seguro De Verificación	Xh04CTK9GctY+egQVI91Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Roberto Moreno Díaz - Coordinador General de Modernización	Firmado	04/08/2026 12:08:27
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

